

EJECUCIÓN 2 CORRESPONDIENTE A LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN 68/2008-A DERIVADA DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PRESENTADA POR ALEJANDRO ROSAS.

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al veintitrés de junio de dos mil diez.

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante comunicación electrónica recibida el diez de noviembre de dos mil ocho, **Alejandro Rosas** solicitó, en documento electrónico, el monto, justificación y beneficiarios de los gastos ejercidos por concepto de *Exposiciones*, de enero de dos mil tres a la fecha de su solicitud, desglosado por año.

II. La Directora General de Presupuesto y Contabilidad, informó en un primer momento, que la información de que se dispone en el Sistema Integral Administrativo respecto del presupuesto ejercido en la partida presupuestaria 3805-1 *Exposiciones* no tiene el carácter de reservada o confidencial, que dicha Dirección General no tiene disponible ningún reporte que contenga el detalle de la información solicitada y que, bajo el principio de máxima publicidad, la información de que dispone la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad es el monto total ejercido en la partida presupuestaria 3805-1 *Exposiciones*, destacando que dentro del periodo de enero de 2003 a noviembre de 2008, solamente se tuvieron erogaciones en el ejercicio fiscal 2004 por \$39,772.94 (Treinta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 94/100 M.N.) ya que en los otros años no hubo erogaciones por ese concepto.

III. El siete de enero de dos mil nueve, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales resolvió requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, para que emitiera un nuevo informe integrando los datos que solicita el peticionario, consistentes en el monto, justificación y beneficiarios de los gastos ejercidos por concepto de *Exposiciones*, respecto del periodo fiscal de dos mil cuatro, que es en el que señaló tiene registro de gasto sobre

el particular, para lo cual debía tenerse en cuenta que el peticionario ha optado por versión electrónica como modalidad de entrega.

IV. Mediante oficio número DGPC-08-2009-3691, de dieciocho de agosto de dos mil nueve, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad aseveró que de conformidad con la normativa aplicable en materia presupuestal, el ejercicio del presupuesto de este Alto Tribunal se realiza por partida presupuestaria y Unidad Responsable. Asimismo, destacó que no existe alguna disposición legal, reglamentaria o administrativa de este Supremo Tribunal que obligue a esa Dirección General, a llevar un control a detalle o registro de la justificación o beneficiarios como se deriva de la solicitud de información.

V. El diez de marzo de dos mil diez, este Comité se pronunció en vía de ejecución, en el sentido de requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado por dicho Comité en siete de enero anterior.

VI. Mediante oficio DGPC-04-2010, de nueve de abril del año en curso, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad informó lo siguiente:

“III. Para atender la presente solicitud del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, a través de la Unidad de Enlace, y bajo el principio de máxima publicidad, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad pone a disposición la información en el Sistema Integral Administrativo respecto del monto del presupuesto ejercido en el ejercicio fiscal de 2004, en la partida presupuestaria 3805-1 Exposiciones, por un importe de \$39,772.94 (Treinta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 94/100 m.n.) desglosando la integración del gasto efectuado (Anexo 1). Asimismo, se reitera que en los ejercicios fiscales de 2003, 2005, 2006, 2007 y 2008 no hubo erogación de recursos en esta partida presupuestaria, por lo que no existe dicha información.- - - Cabe destacar que el importe erogado en el ejercicio fiscal 2004, corresponde a la justificación de los gastos efectuados por la Unidad Responsable Dirección General de Difusión, con motivo de la Tercera Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación, llevada a cabo en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro. Por otra parte, se hace del conocimiento que conforme al clasificador por objeto del gasto autorizado, la partida presupuestaria 3805-1 Exposiciones, la conforman las asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones. La información del Anexo 1

se adjunta en impreso y se envía en formato electrónico a la dirección unidadenlace@mail.scjn.gob.mx

VII. El diecinueve de abril de dos mil diez, la Presidenta del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, remitió las constancias al Secretario General de la Presidencia, para la formulación del proyecto correspondiente.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales es competente en términos de lo establecido en el artículo 171 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, para dictar las medidas encaminadas a lograr la ejecución de lo determinado en una clasificación de información.

II. En el caso, Alejandro Rosas solicitó en versión electrónica, el monto, justificación y beneficiarios de los gastos ejercidos por concepto de *Exposiciones*, de enero de dos mil tres a la fecha de su solicitud, desglosado por año.

Ante tal solicitud, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad puso a disposición el monto erogado en la partida presupuestaria número 3805-1 *Exposiciones*, en el año de dos mil cuatro, precisando que en el año dos mil tres y de dos mil cinco al mes de octubre de dos mil ocho, no se efectuaron erogaciones en este rubro. Esta información se puso a disposición del peticionario, pero en cuanto a la justificación y beneficiarios de los gastos, la Dirección General se concretó a poner a disposición la documentación justificatoria contable para su consulta pública.

Sobre este particular, este Comité consideró que con el otorgamiento de la consulta física, lejos de satisfacer la solicitud, se obstaculizaba el ejercicio del derecho de acceso a la información, además de que de acuerdo con las atribuciones de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, es su obligación llevar un registro de los movimientos contables, sin que sea válida la justificación de que la documentación se encuentre dispersa en diversos documentos.

Se consideró que, en razón de sus atribuciones, en esa Dirección General deben existir documentos específicos en que consten los movimientos presupuestales y sus justificaciones, sin que sea factible sostener que para garantizar el derecho de acceso a la información baste con otorgar, de manera genérica, la consulta de la documentación comprobatoria del pago y del gasto; además de que su otorgamiento de esta forma, puede conculcar la protección de datos personales que eventualmente obren en dicha documentación.

La Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, al rendir el informe con el que pretendía dar cumplimiento a la resolución de este órgano colegiado, de fecha siete de enero de dos mil nueve, señaló que no es su obligación procesar la información pues no existe disposición alguna que la obligue a ello, y envió de nueva cuenta el mismo monto que ya había enterado en una primera ocasión, como erogado en el año de dos mil cuatro, por razón de “*Exposiciones*”, en la partida presupuestaria 3805-1.

El diez de marzo de dos mil diez, este Comité de Acceso a la Información ordenó requerir a la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, a fin de que procediera a dar cumplimiento a lo ordenado en resolución de siete de enero de dos mil nueve.

Mediante oficio DGPC-04-2010, de nueve de abril del año en curso, la Directora General de Presupuesto y Contabilidad envió la información que le requirió el Comité, con lo cual, se está en aptitud de tener por satisfecha la presente solicitud, en tanto, señala la justificación del gasto, que dice consistió en el generado con motivo de la Tercera Feria del Libro Jurídico en el Palacio de Justicia Federal de San Lázaro, erogación que se registró en la Dirección General de Difusión en el año de dos mil cuatro. Igualmente desglosa los montos y beneficiarios, con lo que quedan agotados todos los puntos materia de la solicitud.

Finalmente, atendiendo al sentido de esta determinación, se hace del conocimiento del solicitante que dentro de los quince días hábiles siguientes al en que tenga conocimiento de esta resolución, podrá interponer el recurso de revisión previsto en el artículo 37, del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se tiene por satisfecha la solicitud de Alejandro Rosas con respecto al monto, justificación y beneficiarios de los gastos ejercidos por concepto de *Exposiciones*, de enero de dos mil tres a la fecha de su solicitud.

Notifíquese a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento del solicitante, de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en sesión de veintitrés de junio de dos mil diez, el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo de la Contraloría, en funciones de Presidente del Comité, así como del Oficial Mayor – quien hace suyo el proyecto- y del Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo. Ausentes: el Secretario General de la Presidencia y la Secretaria Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. Firman: el Presidente y el Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO
DE LA CONTRALORÍA EN
CARÁCTER DE PRESIDENTE
EN FUNCIONES

EL OFICIAL MAYOR EN SU
CARÁCTER DE PONENTE

LICENCIADA LUIS GRIJALVA
TORRERO

LICENCIADO RODOLFO H.
LARA PONTE

EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

LICENCIADO ARISTÓFANES BENITO AVILA ALARCÓN

